



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA)**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 30 de abril de 2025. Las 12h23. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-045-2025-0 de 10 de abril de 2025, dirigido al comandante general de la Policía Nacional, el mismo que fue recibido el 11 de abril de 2025, en la referida institución¹.
- b) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-044-2025-0 de 10 de abril de 2025, dirigido al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, el mismo que fue recibido el 11 de abril de 2025, en la referida institución².
- c) Razones de citación efectuadas en persona el día 21 de abril de 2025, al señor Klever Estuardo Tandalla Guanoquiza³.
- d) Correo electrónico recibido el 29 de abril de 2025, desde la dirección klevertg@gmail.com, con el asunto: **"CONTESTACION A LA DENUNCIAS, SOLOCITUD DE PRORROGA Y ALCANCE (sic)."**⁴.
- e) Escritos ingresados en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 26 de abril de 2025, suscrito por el señor Clelio Benjamín Pucuji Toaquiza y su abogado patrocinador⁵.
- f) Escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 26 de abril de 2025, suscrito por el señor Kléver Estuardo Tandalla Guanoquiza⁶.

¹ Fs. 673-676.

² Fs. 677-680.

³ Fs. 682-683 / Fs. 685-686.

⁴ Fs. 688-698.

⁵ Escrito contenido en (01) una foja. (Véase la foja 701)/ Escrito contenido en (01) una foja. (Véase la foja 704)/ Escrito contenido en (01) una foja. (Véase la foja 707)/ Escrito contenido en (01) una foja. (Véase la foja 710)/ Escrito contenido en (01) una foja. (Véase la foja 713)/ Escrito contenido en (01) una foja. (Véase la foja 716)⁵.

⁶ Escrito contenido en (03) tres fojas. (Véase las fojas 719-721).



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA)

- g) Memorando Nro. TCE-PRE-2025-0202-M de 29 de abril de 2025, suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, especialista contencioso electoral 2 con el asunto: **"Certificación Causa No. 087-2025-TCE (ACUMULADA)"**⁷.
- h) Escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 29 de abril de 2025, suscrito por el señor Kléver Estuardo Tandalla Guanoquiza⁸.
- i) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0370-M de 29 de abril de 2025, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral con el asunto: **"Certificación causa Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA)"**⁹.

ANTECEDENTES

1. El 19 de marzo de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia del ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en contra del señor Kléver Estuardo Tandalla Guanoquiza, **responsable del manejo económico** de varias dignidades de la organización política **SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, en relación al cometimiento de una presunta infracción electoral en el proceso **"Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023"**¹⁰, tipificada en el artículo 281 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante, Código de la Democracia o LOEOP).
2. El 08 de abril de 2025, admití a trámite la denuncia y dispuse entre otros, la **acumulación de la causa Nro. 094-2025-TCE** a la causa **Nro. 087-2025-TCE** que se sustancia en este despacho; así como, señalé que en adelante se denominaría **"Causa Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA)"**¹¹.
3. El 10 de abril de 2025, mediante auto, entre otros, dispuse: **i)** que se acumulen las causas Nro. 090-2025-TCE, 091-2025-TCE y 096-2025-TCE a la causa Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA); **ii)** se cite al presunto infractor en el lugar señalado en las denuncias; **iii)** concedí el término de (05) cinco días al Kléver Estuardo Tandalla Guanoquiza para contestar la denuncia; y, **iv)** que la

⁷ Fs. 723.

⁸ Escrito contenido en (01) una foja con (285) doscientas ochenta y cinco fojas en calidad de anexos. (Véase las fojas 725-1010 vuelta).

⁹ Fs. 1012.

¹⁰ Escrito contenido en seis (06) fojas y en calidad de anexos noventa y siete (97) fojas. (Véase Fs. 1-103 vuelta)

¹¹ Fs. 193-195 vuelta.



audiencia oral única de prueba y alegatos se realizaría el 06 de mayo de 2025, a las 10h00¹².

PRIMERO.- SOBRE LA CONTESTACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR

- 1.1 Según el inciso primero del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal del Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE) *“La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo”*.
- 1.2 De la revisión del expediente se observa que el presunto infractor fue citado el **21 de abril de 2025** con el auto de admisión y el auto de acumulación, por lo cual contaba con cinco (05) días término para presentar la contestación a la denuncia, es decir hasta el 28 de abril de 2025.
- 1.3 En este contexto, se advierte que el señor Kléver Estuardo Tandalla Guanoquiza presentó su escrito de contestación a la denuncia correspondiente a la causa Nro. **087-2025-TCE (ACUMULADA)** el 25 de abril de 2025, a través del correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dentro del término legal. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado con la copia del escrito de contestación a la parte denunciante.
- 1.4 No obstante, el 29 de abril de 2025, el legitimado pasivo ingresó, mediante recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, dos escritos adicionales con los cuales pretendía presentar su prueba de descargo. En razón de que la documentación fue presentada fuera del término de cinco (05) días contados a partir de la citación, la misma no será considerada.

SEGUNDO.- INSISTENCIA A LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE PICHINCHA

Como hasta la presente fecha no se ha recibido contestación alguna por parte de la Defensoría Pública de Pichincha, en relación a la designación de un defensor público, se insiste en lo requerido en el numeral 7.1 del acápite séptimo del auto de acumulación dictado el 10 de abril de 2025 dentro de la presente causa, para el efecto se dispone que la Secretaria Relatora envíe el respectivo oficio.

TERCERO.- SOBRE EL ESCRITO DEL SEÑOR CLELIO BENJAMÍN PUCUJI TOAQUIZA

Conforme se indicó en los antecedentes del presente auto, la causa identificada con el Nro. **087-2025-TCE (ACUMULADA)** ha sido propuesta en contra del señor

¹² Fs. 657-660.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA)

Kléver Estuardo Tandalla Guanoquiza, **responsable del manejo económico** de varias dignidades de la organización política **SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, en relación al cometimiento de una presunta infracción electoral en el proceso "*Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*".

Por lo mismo, no cabe el auxilio contencioso electoral ni la prórroga solicitada por el señor Clelio Benjamín Pucuji Toaquiza, quien no es parte procesal dentro de la presente causa.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

4.1 Al ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y a su abogado patrocinador, en las siguientes direcciones electrónicas: cesartoaquiza@cne.gob.ec y josetiban@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 036.

4.2 Al señor Kléver Estuardo Tandalla Guanoquiza en la dirección electrónica: tandallaklever3f@hotmail.es. Téngase en cuenta que el denunciado ejercerá su propia defensa al ser profesional en derecho. A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese al legitimado pasivo una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones dentro de esta causa. Se deja constancia que no se notificará en el casillero judicial del Consejo de la Judicatura por cuanto el Tribunal Contencioso Electoral cuenta con casilleros propios.

4.3 Por esta última ocasión, al señor Clelio Benjamín Pucuji Toaquiza en las direcciones electrónicas: veeduría.ec.ciudadana@gmail.com y vh.coffre@yahoo.com.

4.4 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA)

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. Quito, Distrito Metropolitano, 30 abril de 2025.

Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora

